

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE E INICIA TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.**

LA SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada por la Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No ER1233 de fecha 01 de Marzo de 2017, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO URBANO DE TURMEQUE identificado con NIT No 820003743-2, presentó ante CORPOCHIVOR documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en cumplimiento a la obligación proferida mediante Resolución No 930 de fecha 27 de Octubre de 2008 – CA 061-97, para que sea evaluado por parte de esta Corporación.

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No. ER1323 de fecha 06 de Marzo de 2017, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO URBANO DE TURMEQUE identificado con NIT No 820003743-2, adjunta al trámite, el soporte de pago por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$138.402) por concepto de evaluación del PUEAA.

Que en razón a lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que a través de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) la cual dispone en su artículo 1º: "...*Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*", con el objeto de que administren eficientemente el agua, adoptando hábitos y acciones concretas tendientes a la conservación del recurso hídrico.

De igual manera que en el citado artículo se estipula que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras Corporaciones Autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

**Que en virtud de lo anterior,**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO URBANO DE TURMEQUE, identificado con NIT No 820003743-2, en cumplimiento a la obligación proferida mediante Resolución No 930 de fecha 27 de Octubre de 2008 – CA 061-97.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, designar un funcionario (Ingeniero Sanitario, Ambiental y/o Administrador Ambiental), revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO URBANO DE TURMEQUE.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE** abierto el Expediente No PUEAA 006 – 17.

**ARTÍCULO CUARTO:** La evaluación de este permiso no obliga a Corpochivor a otorgar la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que requiere el peticionario.


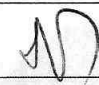

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente auto a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO URBANO DE TURMEQUE.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**ANA CELIA SALINAS MARTIN**  
Subdirectora de Gestión Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Jair Vacca	Contratista - Subdirección de Gestión Ambiental		15/03/2017
Revisado Por:	Karen Perilla	Coordinadora Proyecto 303: Gestión Integral del Recurso Hídrico de la Jurisdicción - Subdirección de Gestión Ambiental		21/03/2017
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Ana Celia Salinas Martin	Subdirectora de Gestión Ambiental		21/03/2017
No. Expediente:	PUEAA 006-17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				